

RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2016

LA COMISION GESTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el artículo 357 de la Carta Suprema establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley [...]*

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa;



- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en dicha Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional. La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PUBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar. El domicilio principal de la empresa estará en el lugar que se determine en su acto de creación y podrá establecerse agencias o unidades de negocio, dentro o fuera del país. En la resolución del máximo organismo universitario competente, se detallarán los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa, y en un anexo se listarán los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio;
- Que, con Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley referida señala que: *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora; Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”*;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 576, de fecha 02 de febrero de 2015, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE a las siguientes personas: Dr. Joaquim Prats Cuevas, Dr. Axel Didriksson Takayanagui, PhD. Helen Rhoda Quinn, Dr. Ángel Ignacio Pérez Gómez, Dr. Freddy Álvarez González, el Ministro de Educación o su delegado permanente y el Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves, como Secretario de la Comisión;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió designar como Presidente – Rector de la Universidad Nacional de Educación UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley;
- Que, la Universidad Nacional de Educación tiene como misión contribuir a la formación de educadores y pedagogos que con sus modos de hacer, de pensar y de investigar transformen el Sistema Nacional Educativo a fin de construir una sociedad justa, equitativa libre y democrática generando modelos educativos, pedagógicos y didácticos de excelencia caracterizados por su rigor científico, enfoque de derechos y de interculturalidad;
- Que, es necesario crear una persona jurídica que permita la interacción dinámica y ágil con todos los actores del Sistema Nacional de Educación, con la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional;
- Que, mediante resolución SO-009-No-038-CG-UNAE-R-2015 de 27 de noviembre de 2015 se aprobó la constitución de la empresa pública de la UNAE y se aprobó el Estatuto de dicha entidad;
- Que, mediante Oficio Nro. UNAE-EP-2016-002 de 18 enero de 2016, dirigido al Subsecretario de Presupuesto, se solicitó asignación de código de identificación institucional para la Empresa UNAE-EP, en el clasificador de entidades del Sector Público;
- Que, mediante oficio Nro. MINFIN-DNCP-2016-0032-O de 28 de enero de 2016 la Eco. Mónica Alexandra Herrera Jiménez, Directora Nacional de Consistencia Presupuestaria del Ministerio de Finanzas señala que UNAE-EP deberá observar en forma obligatoria, el Artículo 74 Numeral 15 del Código Orgánico de

Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 118 IDEM que dispone: “*Las entidades y organismos que no pertenecen al presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto (...)*”; y,

Que, en consideración al oficio mencionado en el párrafo anterior se debe reformar el artículo 30 literal c) del Título V del Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación, suprimiendo que la UNAE-EP pueda recibir rentas del Gobierno Central del Ecuador.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6 inciso segundo del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación – UNAE y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

“REFORMA AL ESTATUTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE-EP”

Artículo Único.- Refórmese el literal c) del artículo 30.- Del Patrimonio, por el siguiente:

- c) Transferencias constituidas por asignaciones del Consejo Superior de la UNAE y otras instituciones públicas y privadas, para fines generales o específicos.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notifíquese con la presente Resolución a la Gerente de UNAE-EP y Secretario General de la Universidad.

SEGUNDA.- Encárguese al Secretario de la Comisión Gestora de la UNAE para que realice una codificación al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad Nacional de Educación en base a la reforma resuelta.

DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de Azogues, a los veinte y nueve días (29) del mes de enero de dos mil dieciséis.



Freddy Álvarez González, Ph.D

PRESIDENTE – RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE



Abg. Sebastián Fernández de Córdova Jerves

SECRETARIO

COMISIÓN GESTORA UNAE